CLÁUSULADO CONTRATO DE OBRA N° USM-CO-265-2026	
OBJETO:	Obras de adecuación integral de la segunda planta del Bloque H (Administrativo) en la sede urbana de la Institución Universitaria de Santa Marta - USM
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA USM, Identificada con NIT.: 901.736.641-9 Representante legal ROBERT AVELINO REYES PERALTA identificado con cedula de ciudadanía N° 85.449.101 Expedida en Santa Marta, Magdalena.
CONTRATISTA:	GLOBAL BUSINESS GROUP DSF S.A.S; identificada con NIT 901855572-9, representada legalmente por JAIRO ALONSO MEDINA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No**.** 1.065.646.346 expedida en Valledupar, Cesar**.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuarenta y cuatro (44) días calendario
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($255.853.486).

En el Distrito de Santa Marta, entre los suscritos**, ROBERT AVELINO REYES PERALTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 85.449.101 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA** identificada con NIT N° 901736641-9, en calidad de RECTOR (E), designado mediante Acuerdo N° 015 del 16 de junio de 2026 por el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Santa Marta; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA USM, por una parte, y por la otra, **GLOBAL BUSINESS GROUP DSF S.A.S.** identificado con Nit.: 901855572-9, representante legal **JAIRO ALONSO MEDINA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.646.346 expedida en Valledupar, Cesar, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará EL CONTRATISTA, LAS PARTES NOS ADHERIMOS ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO ELECTRÓNICO, a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE**: EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA – USM a ejecutar las **"OBRAS DE ADECUACIÓN INTEGRAL DE LA SEGUNDA PLANTA DEL BLOQUE H (ADMINISTRATIVO) EN LA SEDE URBANA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA – USM"**, de conformidad con las especificaciones, cantidades, condiciones técnicas y precios establecidos en los estudios y documentos previos, el Anexo Técnico, los planos, el presupuesto de obra, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus adendas, la propuesta presentada y aceptada y los demás documentos que integran el Proceso de Selección Abreviada

de Menor Cuantía No. **USM-SAMC-003-2026**.El alcance comprende la ejecución integral de las actividades correspondientes a los componentes arquitectónico y de acabados, bioclimático o mecánico, eléctrico y de tecnologías de la información, voz y datos, requeridas para la adecuación de la segunda planta del Bloque H, sobre un área aproximada de **cuatrocientos diecisiete comas dieciocho metros cuadrados (417,18 m²)**.EL CONTRATISTA deberá ejecutar las obras con sus propios medios, materiales, equipos, maquinaria, herramientas y personal, realizar las pruebas técnicas y de funcionamiento correspondientes y entregar las áreas, instalaciones, sistemas y equipos debidamente terminados, limpios, operativos y recibidos a satisfacción por LA USM y la Interventoría. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cuatro (44) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACIÓN DEL PLAZO**: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas por la USM, haya necesidad de modificar el plazo del presente contrato, celebrarán una prórroga, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Cuando se presenten circunstancias excepcionales de fuerza mayor, caso fortuito o razones técnicas, jurídicas, económicas o de interés público, debidamente acreditadas y justificadas, que impidan o dificulten temporalmente la ejecución del contrato, las partes podrán acordar su suspensión mediante acta. En esta se consignarán las causas que la originan, la fecha de inicio y el término o condición para su terminación. Durante la suspensión no se contabilizará el plazo de ejecución, cuyo cómputo continuará una vez se produzca el reinicio. Cuando se hayan exigido garantías, el contratista deberá ampliar su vigencia en lo correspondiente y presentarlas para aprobación de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR**: EL Valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($255.853.486)** el valor incluye IVA, AIU, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos, conforme a la oferta adjudicada y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA- REGIMEN TRIBUTARIO:** EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes en los cuales el presente contrato se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. EL CONTRATISTA autoriza a la USM para que, por conducto de la Secretaria Financiera, efectúe del pago a su favor las deducciones por estos conceptos. **CLÁUSULA SEXTA.FORMA DE PAGO:** LA USM cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la Interventoría, hasta completar el noventa y cinco por ciento (95 %) del valor total del contrato. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez terminados los trabajos y recibida la totalidad de la obra a entera satisfacción por parte de LA USM, previa aprobación de la Interventoría y cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, según corresponda, acompañada del acta de recibo correspondiente, el visto bueno

de la Interventoría respecto de las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción, y la certificación mediante la cual EL CONTRATISTA acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Interventoría únicamente aprobará para pago aquellas actividades y cantidades de obra que sean comprobables, estén debidamente soportadas y hayan sido efectivamente ejecutadas por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO.** LA USM no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite del pago cuando estas sean ocasionadas por la presentación incompleta de la documentación de soporte o porque los documentos aportados no se ajusten a las condiciones establecidas en el presente contrato. El término para efectuar el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA presente correctamente la totalidad de los documentos exigidos. **PARÁGRAFO CUARTO.** LA USM practicará sobre cada pago las retenciones, deducciones, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando haya lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES: POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Además de acatar las obligaciones de que trata el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y las instrucciones y órdenes que le impartan para el idóneo desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes: 1. Ejecutar integralmente las obras de adecuación de la segunda planta del Bloque H — Administrativo— de la Institución Universitaria de Santa Marta —USM—, de conformidad con el Anexo Técnico, los planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cronograma, Pliego de Condiciones, minuta contractual y demás Documentos del Proceso. 2. Realizar la revisión técnica, detallada e integral de los planos, presupuesto, especificaciones técnicas, estudios y demás documentos suministrados por la Entidad, antes del inicio de la ejecución material de las obras, con el fin de verificar su coherencia, compatibilidad, constructibilidad y viabilidad técnica. 3. Informar oportunamente a la Interventoría y/o Supervisión cualquier inconsistencia, interferencia, omisión, indefinición técnica o situación que pueda afectar la correcta ejecución de las obras, absteniéndose de ejecutar actividades que no cuenten con la revisión y aprobación correspondiente cuando ello sea necesario. 4. Elaborar, cuando se requiera, los detalles constructivos, ajustes menores, memorias técnicas o documentos complementarios necesarios para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, previa revisión y aprobación de la Interventoría y/o Supervisión, sin que ello implique modificación del alcance contractual salvo autorización expresa de la Entidad. 5. Ejecutar las actividades correspondientes al componente arquitectónico y de acabados, incluyendo la limpieza técnica de superficies existentes, mantenimiento de elementos metálicos y de cerramiento, intervención de ventanería, puertas, unidades sanitarias, instalación de cielo raso, aseo fino y demás actividades necesarias para entregar los espacios en condiciones de funcionalidad, salubridad, seguridad y uso institucional. 6. Ejecutar la instalación de cielo raso en las zonas definidas por la Entidad,

especialmente en áreas exteriores, circulaciones y escaleras, garantizando la correcta instalación de perfilería, láminas, anclajes, remates, nivelación, estabilidad y acabado final, conforme a las especificaciones técnicas aplicables. 7. Realizar el mantenimiento, ajuste, limpieza, pintura, protección anticorrosiva y reposición de herrajes, cerraduras o elementos de cierre de puertas, ventanas y elementos metálicos, cuando así esté previsto en el alcance técnico y presupuestal del contrato. 8. Ejecutar la limpieza, lavado, desincrustación y recuperación técnica de las unidades sanitarias existentes, incluyendo superficies, aparatos sanitarios, griferías y demás elementos asociados, garantizando condiciones adecuadas de asepsia, funcionamiento y presentación. 9. Ejecutar el componente bioclimático o mecánico, incluyendo el suministro, instalación, montaje, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento de los sistemas de aire acondicionado, unidades internas y externas, líneas frigoríficas, drenajes, soportes, anclajes y demás elementos necesarios para su correcta operación. 10. Garantizar que los equipos de climatización instalados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, cuenten con fichas técnicas, garantías, manuales de operación y mantenimiento, y sean entregados en correcto funcionamiento a la Entidad. 11. Realizar las pruebas de vacío, presión, estanqueidad, drenaje, operación y funcionamiento de los sistemas de climatización, entregando a la Interventoría y/o Supervisión los respectivos soportes, registros y certificaciones técnicas. 12. Ejecutar el componente eléctrico del proyecto, incluyendo la instalación, adecuación o fortalecimiento de tableros eléctricos, circuitos ramales, protecciones, canalizaciones, cableado, tomacorrientes, sistema de puesta a tierra, alimentadores y demás elementos previstos en los Documentos del Proceso. 13. Garantizar que todas las actividades eléctricas se ejecuten conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE—, las normas técnicas aplicables y las especificaciones particulares del proyecto. 14. Realizar las pruebas eléctricas necesarias, incluyendo verificación de continuidad, aislamiento, polaridad, puesta a tierra, balanceo de cargas, protecciones y correcto funcionamiento de tableros y circuitos instalados, entregando los respectivos informes a la Interventoría y/o Supervisión. 15. Ejecutar el componente de tecnologías de información —voz y datos—, incluyendo el suministro e instalación de canalizaciones, cableado estructurado, puntos de red, gabinetes de comunicaciones, rack, equipos activos y demás elementos necesarios para garantizar la conectividad de los espacios intervenidos. 16. Certificar los puntos de red instalados y entregar los reportes técnicos correspondientes, de conformidad con las especificaciones del proyecto y las normas técnicas aplicables al cableado estructurado. 17. Garantizar la compatibilidad, correcta instalación, organización, marcación y funcionamiento de los componentes de voz y datos, asegurando que la infraestructura tecnológica quede operativa y apta para el uso institucional. 18. Coordinar la ejecución de los componentes arquitectónico, bioclimático, eléctrico y de voz y datos, evitando interferencias entre actividades, retrabajos, afectaciones a la infraestructura existente o incompatibilidades técnicas entre sistemas. 19. Ejecutar las obras sin afectar injustificadamente el funcionamiento de las demás áreas de la sede urbana de la USM, adoptando medidas de aislamiento, señalización, control de polvo, control de ruido, seguridad peatonal y protección de usuarios, estudiantes, servidores, contratistas y visitantes. 20. Implementar cerramientos provisionales,

señalización preventiva, senderos seguros, restricciones de acceso y demás medidas necesarias para segregar el área de trabajo y prevenir accidentes durante la ejecución de las obras. 21. Proteger la infraestructura existente, mobiliario, acabados, equipos, redes, circulaciones, accesos y demás bienes de la Institución que puedan verse afectados durante la ejecución del contrato, respondiendo por los daños que le sean imputables. 22. Mantener permanentemente limpio, ordenado y seguro el sitio de obra, retirando residuos, materiales sobrantes, herramientas, elementos peligrosos y cualquier obstáculo que pueda afectar la seguridad o movilidad dentro de la sede. 23. Elaborar e implementar el plan de manejo de residuos de construcción y demolición —RCD— , cuando aplique, garantizando la adecuada clasificación, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados en sitios autorizados por la autoridad competente. 24. Entregar a la Interventoría y/o Supervisión los soportes de disposición final de residuos, registros fotográficos, actas, certificados y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables. 25. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, trabajo seguro en alturas, uso de elementos de protección personal, manejo de herramientas, equipos eléctricos, andamios, escaleras, equipos de izaje o elevación y demás medidas necesarias para prevenir accidentes laborales. 26. Garantizar que el personal que ejecute actividades especializadas cuente con la formación, experiencia, certificaciones, licencias, matrículas o competencias requeridas según la naturaleza de la actividad, especialmente en instalaciones eléctricas, climatización, redes de datos y trabajo en alturas. 27. Disponer durante la ejecución del contrato del personal profesional, técnico, operativo y auxiliar necesario para cumplir el objeto contractual dentro del plazo previsto, garantizando la presencia y disponibilidad del equipo mínimo exigido en los Documentos del Proceso. 28. Garantizar la disponibilidad, buen estado, certificación y uso seguro de la maquinaria, equipos, herramientas y elementos necesarios para la ejecución de las actividades, incluyendo andamios, escaleras, equipos de medición, certificadores de red, bomba de vacío, manómetros, multímetros, pinzas amperimétricas y demás equipos requeridos. 29. Presentar a la Interventoría y/o Supervisión, antes de la instalación de materiales o equipos, las fichas técnicas, certificados de calidad, certificados de conformidad, garantías, muestras o documentos técnicos requeridos para su aprobación. 30. Abstenerse de instalar materiales, equipos o elementos que no hayan sido aprobados por la Interventoría y/o Supervisión cuando dicha aprobación sea exigible conforme a los Documentos del Proceso. 31. Garantizar que los materiales, equipos y elementos instalados sean nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto, compatibles con la infraestructura existente y conformes con las especificaciones técnicas del proyecto. 32. Cumplir el cronograma de obra aprobado, adoptando las medidas logísticas, técnicas, administrativas y operativas necesarias para ejecutar las actividades dentro del plazo contractual. 33. Informar oportunamente a la Interventoría y/o Supervisión cualquier circunstancia que pueda generar retrasos, interferencias, mayores permanencias, suspensiones, ajustes técnicos o afectaciones al cronograma de ejecución. 34. Presentar informes periódicos de avance de obra, con registro fotográfico, descripción de actividades ejecutadas, personal empleado, equipos utilizados, avance físico, avance financiero, dificultades presentadas, medidas adoptadas y programación de actividades siguientes. 35.

Elaborar y presentar las actas parciales de obra, memorias de cantidades, cortes de obra, registros de medición, soportes técnicos y demás documentos requeridos para la verificación de las cantidades efectivamente ejecutadas. 36. Ejecutar únicamente las cantidades de obra aprobadas y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de realizar mayores cantidades, obras adicionales o actividades no previstas sin autorización previa y expresa de la Entidad, conforme al procedimiento contractual aplicable. 37. Permitir y facilitar la labor de la Interventoría, Supervisión, órganos de control y demás autoridades competentes, suministrando la información, documentos, acceso al sitio de obra y soportes que le sean requeridos. 38. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos, instrucciones técnicas y solicitudes de corrección formuladas por la Interventoría y/o Supervisión, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y los Documentos del Proceso. 39. Corregir, por su cuenta y riesgo, las actividades, instalaciones, acabados, equipos, materiales o elementos que presenten deficiencias, fallas, incumplimientos técnicos, mala calidad, errores constructivos o funcionamiento inadecuado imputable al Contratista. 40. Realizar las pruebas, verificaciones, ajustes, calibraciones, limpieza final y puesta en funcionamiento de todos los componentes intervenidos antes de la entrega final de la obra. 41. Entregar la obra en condiciones de funcionamiento integral, incluyendo acabados terminados, sistemas eléctricos operativos, sistemas de climatización en funcionamiento, puntos de red certificados, áreas limpias, libres de residuos y aptas para el uso institucional. 42. Entregar a la Interventoría, para el recibo final de las obras, los planos récord, manuales de operación y mantenimiento, garantías de los equipos, certificados de calidad, certificados RETIE o documentos equivalentes cuando correspondan, informes de pruebas y demás documentación técnica final exigida en los Documentos del Proceso. 43. Capacitar o instruir al personal que designe la Entidad sobre el uso básico, operación, cuidado y mantenimiento de los equipos o sistemas instalados, especialmente los sistemas de climatización, eléctricos y de voz y datos, cuando ello sea requerido por la Interventoría y/o Supervisión. 44. Garantizar la estabilidad, calidad y correcto funcionamiento de las obras, bienes, equipos, instalaciones y sistemas entregados, en los términos previstos en el contrato, las garantías constituidas y la normativa aplicable. 45. Responder por la calidad de las obras ejecutadas, materiales instalados, equipos suministrados, pruebas realizadas y funcionamiento de los sistemas, sin perjuicio de las garantías legales, contractuales y técnicas correspondientes. 46. Cumplir con las obligaciones de seguridad social integral, riesgos laborales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, presentando los soportes correspondientes como requisito para el trámite de pagos. 47. Garantizar que todo el personal vinculado a la obra se encuentre debidamente identificado, afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y autorizado para ingresar y permanecer en las instalaciones de la USM. 48. Coordinar con la Entidad, la Interventoría y/o Supervisión los horarios de trabajo, accesos, circulación de personal, ingreso de materiales, cargue, descargue, almacenamiento y evacuación de residuos, considerando que la intervención se realiza en una edificación institucional en funcionamiento. 49. Evitar afectaciones a las actividades académicas, administrativas o institucionales de la USM, adoptando las medidas necesarias para minimizar interferencias, ruidos, restricciones de

acceso, suspensión de servicios o riesgos para la comunidad universitaria. 50. Realizar el aseo fino y limpieza general de las áreas intervenidas, incluyendo retiro de residuos, polvo, sobrantes, manchas, empaques, adhesivos, etiquetas, herramientas y cualquier elemento ajeno a la entrega final del proyecto. 51. Participar en los comités de obra, reuniones técnicas, visitas de seguimiento y mesas de trabajo que convoque la Entidad, la Interventoría o la Supervisión, dejando constancia de los compromisos adquiridos y cumpliéndolos dentro de los plazos establecidos. 52. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato las garantías exigidas, así como efectuar sus ampliaciones, modificaciones o actualizaciones cuando se presenten suspensiones, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales o cuando la Entidad lo requiera conforme al contrato. 53. Informar de manera inmediata cualquier accidente, incidente, daño, emergencia, falla técnica, riesgo eléctrico, riesgo estructural, afectación ambiental, afectación a terceros o situación que pueda comprometer la seguridad de las personas, la infraestructura o la correcta ejecución del contrato. 54. Cumplir las obligaciones relacionadas con la incorporación de bienes nacionales relevantes y componente nacional, cuando sean aplicables conforme a los Documentos del Proceso, informando a la Interventoría y/o Supervisión la adquisición de dichos bienes y aportando los soportes correspondientes. 55. Entregar a satisfacción de la Entidad la totalidad de las obras, instalaciones, equipos, pruebas, certificaciones, documentos técnicos, garantías y soportes requeridos para el recibo final y liquidación del contrato. 56. Presentar a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato, para su revisión y aprobación, las hojas de vida y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos al personal profesional; la relación del equipo mínimo obligatorio; los análisis de precios unitarios correspondientes a cada uno de los ítems de la propuesta económica, con la discriminación de los costos directos e indirectos; la programación de obra, indicando las fechas de inicio y terminación de las actividades; y los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones. EL CONTRATISTA deberá atender los requerimientos que formule la Interventoría sobre dichos documentos dentro del término máximo de un (1) día hábil contado a partir de su comunicación y ajustar los análisis de precios unitarios cuando se presente alguna discrepancia frente a los valores consignados en el formulario de la oferta económica, incluidas las correcciones aritméticas efectuadas por la Entidad, si las hubiere. Los precios unitarios contenidos en los análisis deberán corresponder a los utilizados para la evaluación y adjudicación de la propuesta.

POR SU PARTE, LA USM, se obliga a: 1). Ejercer la supervisión del contrato de interventoría. Designar al funcionario o equipo encargado de vigilar que la Interventoría cumpla con sus funciones de control sobre el contrato de obra. 2) Gestionar el flujo de información técnica. Recibir, revisar y validar los informes mensuales o periódicos presentados por la Interventoría respecto al avance y cumplimiento del objeto contractual. 3) Formalizar las etapas del contrato. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial/definitivo y liquidación, contando previamente con el aval técnico y la firma del interventor. 4) Gestionar los pagos. Tramitar el desembolso de los recursos a favor del CONTRATISTA, siempre que medie la certificación de cumplimiento y aprobación de factura emitida por la interventoría. 5)

Actuar como autoridad en garantías. Adelantar las gestiones administrativas y legales para hacer efectiva la garantía única de cumplimiento ante el reporte de siniestros o incumplimientos debidamente sustentados por la interventoría. 6) Efectuar requerimientos y conminaciones. Requerir formalmente al contratista para que adopte medidas correctivas cuando la interventoría informe fallas, retrasos o desviaciones en las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESION Y SUBCONTRATACION:** El presente contrato es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de LA USM. CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACION DE PERSONAL: EL CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, parafiscales etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con LA USM , toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA DECIMA. -GARANTIA UNICA**: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA USM, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, cuyo beneficiario será la Institución Universitaria de Santa Marta, en los términos adicionales previstos para cada amparo, así:

Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) sobre el valor del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción la obra.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza de

responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Serán asegurados y beneficiarios los terceros afectados y la Institución Universitaria de Santa Marta, identificada con NIT 901.736.641-9. La póliza deberá contener los amparos exigidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir las demás condiciones previstas en el numeral 7.2.3 del Pliego de Condiciones. Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación por parte de la USM. **PARAGRAFO PRIMERO**: Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: El Contratista se obligará para con la Institución Universitaria de Santa Marta (USM), a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Contratista autoriza expresamente a la Entidad, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, La Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia**. PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a la Entidad por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la USM, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne a la USM, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato. Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debida, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** LA USM mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el

CONTRATISTA, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**:DE LA INTERPRETACION: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. LA USM si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas objeto de las diferencias. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA MODIFICACION UNILATERAL**: En caso de que durante la ejecución del contrato sea necesario introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas para evitar la paralización o la afectación grave del servicio y garantizar la continuidad de la ejecución contractual, y siempre que las partes no logren un acuerdo previo sobre dichas modificaciones, LA USM podrá modificarlas unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las modificaciones que impliquen la incorporación de nuevas obligaciones, variaciones en el alcance contractual o reconocimiento de mayores valores deberán sujetarse a los límites y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993, las disposiciones presupuestales aplicables y las demás normas que regulan la contratación estatal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la modificación unilateral altere el equilibrio económico del contrato, se adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA USM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos : a) la muerte del contratista, b) cuando las exigencias del servicios públicos lo requiera la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago, d) concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave cumplimiento del contrato **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES;** si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impidan la ejecución del contrato, las partes contratantes buscaran los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencia y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, no obstante LA USM podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de la contratación pública. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con entidades estatales prevista en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Acto Legislativo 01 de 2004, la Ley 617 de 2000, la Ley 1952 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, declara que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni registra antecedentes o circunstancias que le impidan contratar con el Estado de conformidad con la normatividad vigente. De igual manera, manifiesta conocer y acatar el régimen constitucional y legal aplicable a la contratación estatal, y declara que toda la información, documentación, certificaciones y manifestaciones

suministradas a LA USM durante el proceso de selección y ejecución contractual corresponden a la realidad, han sido emitidas de buena fe y cumplen los principios de transparencia, moralidad, responsabilidad y selección objetiva. PARÁGRAFO. Si durante la ejecución del contrato sobreviniere alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informarlo inmediatamente a LA USM y proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**: La vigilancia del presente contrato estará a cargo del interventor contratado por la Institución Universitaria de Santa Marta, quien ejercerá su labor de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en concordancia con Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Para efectos de supervisión e interventoría, recibo a satisfacción, facturación, pagos, seguimiento técnico, control administrativo, ejecución presupuestal y liquidación, conservará su individualidad técnica y financiera de acuerdo con su objeto, alcance, especificaciones técnicas y valor adjudicado. En consecuencia, los informes, actas y demás documentos que soporten la ejecución contractual deberán discriminar las actividades y valores ejecutados. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La USM cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 260086 del cinco (05) de junio de 2026. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será liquidado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación de mutuo acuerdo deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o al cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. Para estos efectos, se entenderá cumplido el objeto contractual cuando el contratista haya ejecutado la totalidad de las obligaciones contractuales y la USM haya realizado los pagos a que hubiere lugar. En caso de que el contratista no comparezca a la liquidación previa convocatoria realizada por la USM, o cuando las partes no logren acuerdo sobre su contenido, la USM procederá a efectuar la liquidación unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El contrato se entenderá perfeccionado una vez sea aprobado electrónicamente por las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el documento C- 203 de 2025 de Colombia Compra Eficiente (Relatoría ANCP-CCE). Para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía única, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y el cumplimiento de los demás requisitos previstos en la ley y en los documentos del proceso.